



**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA.- LOS COMPARECIENTES SON DEL ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y PROFESIÓN INDICADOS, MAYORES DE EDAD, CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN, DOMICILIADOS Y RADICADOS EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE AUTORIZAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SEÑOR ① HOWARD SCOTT SOLBERG, CASADO, DE PROFESIÓN ANTROPÓLOGO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO; EL DOCTOR ② CARLOS GUALBERTO ILLÁNES BONILLA, CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO; LA SEÑORITA ③ MÓNICA PATRICIA YÁNEZ YÁNEZ, SOLTERA, ESTUDIANTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON DEL ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y PROFESIÓN INDICADOS, MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR HOWARD SCOTT SOLBERG QUE ES ESTADOUNIDENSE, CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN. LA INVERSIÓN QUE REALIZA EL SEÑOR HOWARD SCOTT SOLBERG, ES NACIONAL.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES, CON EL

**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

OBJETO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE REGISTRARÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES SUN MOUNTAIN INTERNATIONAL, COMPAÑÍA LIMITADA. **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD:** LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES ECUATORIANA. **ARTICULO TRES.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE OBJETO. **ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL Y PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SERÁ DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN TEMAS AMBIENTALES Y BIENESTAR SOCIO-ECONÓMICO, A ORGANIZACIONES CON FINES SOCIALES QUE TRABAJAN PARA EL BIENESTAR DE POBLACIONES POBRES Y VULNERABLES. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS, POR LO TANTO PODRÁ: A) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES; B) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; IMPORTARLOS, EXPORTARLOS, DISTRIBUIRLOS, COMERCIALIZARLOS; C) ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD; D) DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; E) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS SEA COMO ACCIONISTA O COMO SOCIO; F) ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR O AUXILIAR AL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN



**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

FIN, PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA, QUE NO LE ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00), DIVIDIDO EN UN MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA.-EL CAPITAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO (100 %) MEDIANTE APORTE EN ESPECIE, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS APORTA Y QUE SE DETALLAN POSTERIORMENTE Y, QUE SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
HOWARD SCOTT SOLBERG	\$ 840,00	\$ 840,00	840
CARLOS G. ILLÁNES BONILLA	\$ 100,00	\$ 100,00	100
MÓNICA P. YÁNEZ YÁNEZ	\$ 60,00	\$ 60,00	60
<hr/>			
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY. ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES: LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES, QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN.- LA PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA Y TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- ARTÍCULO OCHO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE

**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

ELLA O POR PODER. - CADA SOCIO NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE, EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS SOCIOS, PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.- SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, MUY ESPECIALMENTE LOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE VIGENTES.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- EL PRESIDENTE DE LA MISMA LA PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO A FALTA DE SUS TITULARES DESIGNARSE UNO AD - HOC.- TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE LE COMPETEN POR LEY Y LOS ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS MIEMBROS.- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA ESCRITA SIMPLE DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, NOTIFICADA AL DOMICILIO REGISTRADO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE ES APLICABLE A ESTA CLASE DE SOCIEDADES.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES, A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, Y, EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE



SOCIEDADES Y EN ESTOS ESTATUTOS: EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN LO DEMÁS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. - ARTÍCULO ONCE. - DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. - PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. - SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO; B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O FALLECIMIENTO Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR; D) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. - ARTÍCULO DOCE. - DEL GERENTE GENERAL: SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. - PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. - SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; C) SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) SUSCRIBIRÁ EN FORMA INDIVIDUAL, CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE INTERÉS PARA LA COMPAÑÍA Y DE CUALQUIER CUANTÍA; E) PARA LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE BIENES

**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, NECESITARÁ LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- TODO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- EN FIN, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE NIEGUEN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. EN TODOS LOS CASOS DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, HARÁ SUS VECES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.- LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE EN SU JUNTA ANUAL ORDINARIA, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO PARA TAL EFECTO. DE NOMBRARSE COMISARIO, SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO CATORCE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- ARTÍCULO QUINCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS: EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PREVIA OBSERVANCIA DE LA LEY. LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE ELLOS NINGÚN INTERÉS.- CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES QUE SE APORTAN EN ESPECIE Y AVALÚO.- A) EL SOCIO HOWARD SCOTT SOLBERG, APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE SON DE SU PROPIEDAD Y, QUE LOS SOCIOS BAJO



JURAMENTO LOS AVALÚAN EN LA CANTIDAD QUE SE FIJA EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- UN COMPUTADOR PERSONAL, MARCA SONY, MODELO VIAO, CÓDIGO C CERO CERO UNO (C001), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 350,00); DOS.- UN COMPUTADOR PERSONAL, MARCA SONY, MODELO VIAO, CÓDIGO C CERO CERO DOS (C002), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 350,00); TRES.- UNA MESA REDONDA Y SEIS SILLAS, EN MADERA DE CEDRO, CÓDIGO M CERO CERO UNO (M001), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,00); CUATRO.- UN ESCRITORIO DE MADERA DE COLOR NEGRO, TIPO ATU, CÓDIGO E CERO CERO UNO (E001), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,00).- TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO HOWARD SCOTT SOLBERG: OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- B) EL SOCIO DOCTOR CARLOS GUALBERTO ILLÁNES BONILLA, APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE QUE ES DE SU PROPIEDAD Y, QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LO AVALÚAN EN LA CANTIDAD QUE SE FIJA EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- OCHO SILLAS METÁLICAS CON CUERINA DE COLOR NEGRO, TIPO ATU, CÓDIGO S CERO CERO UNO (S001), QUE LOS SOCIOS LAS AVALÚAN EN LA SUMA DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,00).- TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO CARLOS GUALBERTO ILLÁNES BONILLA: CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- C) LA SOCIA MÓNICA PATRICIA YÁNEZ YÁNEZ, APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE QUE ES DE SU PROPIEDAD Y, QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LO AVALÚAN EN LA CANTIDAD QUE SE FIJA EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- UN FAXIMIL, MARCA BROTHER, DE PAPEL TÉRMICO, CÓDIGO F CERO CERO UNO (F001), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,00).- TOTAL DEL APORTE DE LA SOCIA MÓNICA PATRICIA YÁNEZ YÁNEZ: SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- LOS APORTANTES DECLARAN QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN

**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

SIN GRAVAMEN ALGUNO Y SE SOMETEN AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- QUINTA.- DECLARACIONES: A) EN TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS LEGALES DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES; B) LOS SOCIOS AUTORIZAMOS EXPRESAMENTE AL DOCTOR FERNANDO ILLANES VELA Y AL ESTUDIO JURÍDICO ILLANES, ILLANES & MOSQUERA ABOGADOS ASOCIADOS, PARA PATROCINAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LUEGO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO Y FINALMENTE, LA OBTENCIÓN Y RETIRO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- FIRMADA) DOCTOR FERNANDO ILLANES VELA.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, ELLOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO FIRMANDO CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



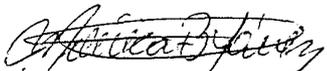
HOWARD SCOTT SOLBERG  
PASAPORTE N° 015494942



CARLOS GUALBERTO ILLANES BONILLA  
C.C. 050010937-6  
P.V. 143-0327



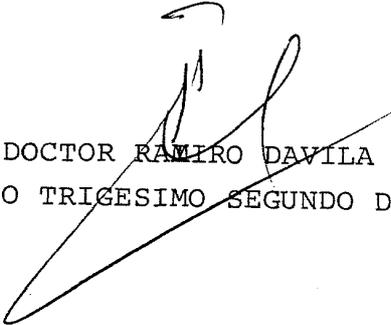
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

  
MÓNICA PATRICIA YÁÑEZ YÁÑEZ

C.C. 171636885-5

P.V.118-0716

EL NOTARIO,

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1077068

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: ILLANES VELA FERNANDO ARTURO

Fecha Reservación: 16/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

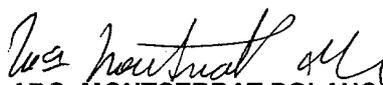
1075239 SUN MOUNTAIN INTERNATIONAL CONSULTING CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUN MOUNTAIN INTERNATIONAL CIA. LTDA.

Aprobado 1077069

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 15/02/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33332222

NACIONALIDAD: CASADO ELOPE ANATE LOPEZ MORA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ABOGADO

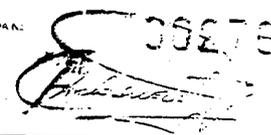
INSTRUCCION: ILLAS ENRIQUE ILLANES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA F BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 23/11/1988

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA: 

FIRMA DE LA AUTORIDAD: 

LUGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 050010937-6

ILLANES BONILLA CARLOS GUALBERTO

NOMBRE: ILLANES BONILLA CARLOS GUALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 23/11/1988

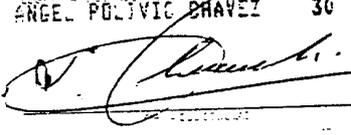
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 01 088 00176

EDAD: 30

FOLIOS: 30

ANGEL POLYVIC CHAVEZ





REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0327 NUMERO

0500109376 CEDULA

ILLANES BONILLA CARLOS GUALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA



PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas:util (ies).

Quito, a 21 ENERO 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CUANTO A PARTIR DE ESTE MOMENTO  
 F438793337  
 SUJETO  
 NOMBRE Y APELLIDOS: **YANEZ YANEZ MONICA PATRICIA**  
 ESTUDIOS: **SECUNDARIA ESTUDIANTE**  
 PROFESION: **COM**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **01/ENE/79**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 27/05/2002**  
 FECHA DE CADUCIDAD:  
 FORMAS: **0232044**  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD:  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**CECULA DE CIUDADANIA** No. **171636885-8**  
**YANEZ YANEZ MONICA PATRICIA**  
 NOMBRE Y APELLIDOS: **01/ENE/79**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1.980**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **06 B 340 02680**  
 REG. CIVIL: **PICHINCHA/QUITO** PAG. ACT.  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GONZALEZ SUAREZ** 81  
 FIRMA DEL CEDULADO:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: 118-0716  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: 171636885  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: NUMERO CEDULA  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: NOMBRE Y APELLIDOS Y NOMBRES  
**YANEZ YANEZ MONICA PATRICIA**  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: CAPELLIDOS Y NOMBRES  
**QUITO**  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: PROVINCIA  
**PICHINCHA**  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: CANTON  
**QUITO**  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: PARROQUIA  
**CHAUPICRUZ**  
 Directorio Tribunal Supremo Electoral: PRESIDENTE DE LA JUNTA  
**[Firma]**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 en: **2** fojas:util (les).  
 Quito, a **21 ENE. 2004**

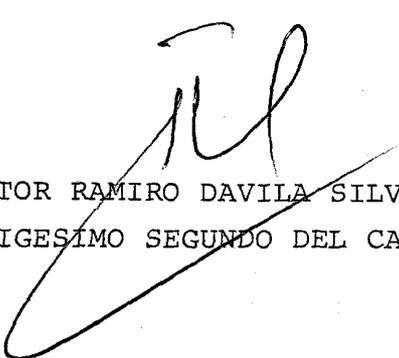
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA -  
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA SUN MOUNTAIN INTERNATIONAL COM  
PAÑIA LIMITADA, FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS VEINTI-  
SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO,

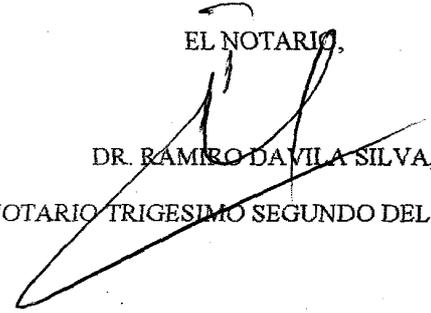


  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

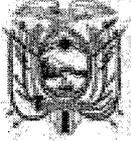
RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " SUN  
MOUNTAIN INTERNATIONAL COMPAÑIA LIMITADA ", OTORGADA ANTE MI, EL  
21 DE ENERO DEL AÑO 2.004, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE  
EN LA RESOLUCION No. 04.Q.I.J.397, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS, CON FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2.004, Y EN CONFORMIDAD  
CON EL ART. 2do. DE LA MISMA.

QUITO, 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2.004.

EL NOTARIO,

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de febrero del año 2.004, bajo el número **0377** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUN MOUNTAIN INTERNATIONAL CIA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de enero del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0227**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004919**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

